



Contrato Abierto anual, para la Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y por la otra la C. MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El C. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. La Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Dr. Saul Nevarez Jimenez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las

Vertical text on the left margin containing administrative information and a stamp dated 2022.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. La Lic. Rocio Isabel Ramirez Obeso, Supervisora de Nutrición y Dietética de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Dr. Marco Vinicio Jiménez Gonzalez de la Llave, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Viveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, durante el ejercicio 2022**, solicitado por el Dr. Saul Nevarez Jimenez, Titular de la Jefatura de Servicios Médicos.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060801**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio **0000001294-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.  
  
Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Nacional Electrónica número **LA-050GYR030-E536-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- I.11. Con fecha **17 de diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2022 Fines  
 GOBIERNO DE MÉXICO  
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los reportes y estadísticas de este documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**IMPORTE/CONTRATO ASIENTO/ALICITACIÓN/NÚMERO DE REGISTRO 01**

La validación y firma de este documento se realizó en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:



I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a comercio al por menor de frutas y verduras frescas, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030-E536-2021.

II.2. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: TOGM570927BE2
• Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [redacted]
• Registro Patronal ante Infonavit número: [redacted]
• Número de proveedor IMSS: 108549

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.5. Cuenta con opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como Anexo número 6 (seis).

II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/201.P.D.R dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, Anexo número 5 (cinco).

II.7. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, Anexo número 7 (siete).

Vertical text on the left margin containing administrative information and dates like '2022' and '10/05'.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.





fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS y copia de la fianza, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del “procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En caso de que “EL PROVEEDOR” expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras del órgano de operación una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” por si mismo o por conducto de quien subcontrate, queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social”, vigente y positiva. La “opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social”, será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenta la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.

Dado que la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante “EL INSTITUTO” y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto.
b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja.
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,

Vertical text on the left margin containing administrative information, including the year 2022 and various departmental identifiers.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.





“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
• Oficio del proveedor autorizando la cesión.
• Oficio de autorización del administrador del contrato
• Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que “EL PROVEEDOR”, reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”, dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

El Servicio de Suministro de Víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias, deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en el Anexo número 3 (tres), y apegado al Anexo Técnico, mismo que forma parte integra del presente contrato como Anexo técnico T1 (T uno).

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a “EL INSTITUTO”, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

Condiciones de la Prestación del Servicio.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias, con horario de 7:00am a 11:30am. Los responsables de la recepción de los víveres serán: Auxiliar de almacén y/o

Handwritten signature in blue ink.

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., DEPARTAMENTO CONSULTIVO, 2022, and various legal notices.



Cocinero técnico 1 y/o Cocinero técnico 2 y/o Manejador de Alimentos designado por el Departamento de Nutrición de cada Unidad Médica.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de ocho días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo Número T2 (T dos)**, el cual forma parte del presente requerimiento.

Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán a **"EL PROVEEDOR"** la Orden de Compra, en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Nutrición. El lugar de entrega de la orden de compra será en cada Departamento de Nutrición de las Unidades Médicas.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Subdirector Administrativo o Administrador en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. **"EL PROVEEDOR"** y su personal deberán portar cubre bocas y realizar higiene de manos durante la entrega recepción de víveres.
- Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón **ALIMENTOS**. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>.
- Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, **"EL PROVEEDOR"** deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

1. Marca Comercial
2. Nombre Genérico y Específico
3. Fecha de Fabricación y Caducidad
4. Peso Neto

- Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra.
- Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si **"EL PROVEEDOR"** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **"EL INSTITUTO"**.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente empaquetados como se señala en el numeral 4.24.3), conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).



- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1. "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes" del inciso a) de Anexo Técnico, y se revisará que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- **“EL INSTITUTO”**, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales **“EL PROVEEDOR”** no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **“EL INSTITUTO”**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

**“EL PROVEEDOR”** deberá contar con al menos un centro de distribución o sucursal dentro del municipio donde oferta su servicio, para lo cual deberá presentar el *Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal*, toda vez que por la naturaleza del servicio es indispensable contar con una distribución de víveres a las unidades Médicas *efectiva y oportuna*, en el entendido que si se llegara a rechazar algún insumo que no cumpla con los criterios de calidad éste tenga una reposición inmediata, ya que de no contar con el mismo se verá afectado el proceso o incluso imposibilitará el otorgar el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y usuarios internos de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

**Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

En su caso, **“EL PROVEEDOR”** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. En caso de que los víveres entregados a la Unidad Médica Hospitalaria presenten una calidad deficiente o no se entreguen con las características solicitadas, éstos deberán ser devueltos a **“EL PROVEEDOR”** hasta 24 horas posteriores a su recepción para su reposición en el horario establecido, o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

**“EL INSTITUTO”** a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a **“EL PROVEEDOR”**, por no entregarlos con la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación, de manera inmediata antes de la recepción o hasta 24 horas después de recibido si presentan vicios ocultos o hasta tener el resultado de exámenes visuales, exámenes bacteriológicos o alerta sanitaria.

El horario de canje será de las 11:30 horas a las 14:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en la orden de compra) y podrá ser de 7:00am a 2:00pm el siguiente día si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis

GOBIERNO DE MÉXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

R1/00/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 01

La validación jurídica se efectuó en el ámbito de la jurisdicción, competencia, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de materia correspondiente, si se presentara alguna controversia por la validez y cumplimiento de los aspectos jurídicos, económicos y las demás características que sustentan el procedimiento de adquisición, selección y contratación.



bacteriológicos. (Se plantea el siguiente día por tener vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológico ya que estas dos situaciones no se detectan en el mismo día de entrega sino al siguiente día; ejemplo cuando se parte o procesa el alimento y se detectan los vicios ocultos).

El alimento solicitado para canje deberá ser de la misma marca ofertada y amparada en el contrato o por un alimento sustituto (diferente marca) que cumpla con la calidad y características de recepción del cuadro básico de alimentos, previa consulta y acordado con el Jefe o encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica Hospitalaria.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido magulladuras, desprendimientos, rotura de cáscara o envoltorios, deformaciones, aplastamiento o alteración física de cualquier tipo.
- No se encuentren incluidos en el orden de compra, a menos que haya un formato de "Solicitud o cancelación"
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- Los reportados para su canje de forma inmediata.
- En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo que "EL INSTITUTO" otorgue por escrito a "EL PROVEEDOR" o al correo electrónico por él proporcionado, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos realizando el acta o constancia correspondiente y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas en días hábiles indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo. O en casos aislados cuando el alimento presente vicios ocultos o un resultado positivo a análisis bacteriológico el horario de entrega será de 7:00am a 2:00pm al día de siguiente de notificado el rechazo.

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El administrador auxiliar de contrato designado en cada Unidad de recepción de suministro, deberá supervisar en base a las características enunciadas en el apartado de condiciones de entrega, debiendo notificar el cumplimiento o incumplimiento de las mismas al administrador del contrato.

"EL INSTITUTO", evaluará el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre, utilizando el formato "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30" Anexo número T3 (T tres). Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio (Nutricionista-Dietista, Cocinero Técnico 1, Cocinero Técnico 2 o





manejador de Alimentos) de la Unidad Médica Hospitalaria en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR"**, se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

2022  
GOBIERNO DE MÉXICO  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, artículo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el presente documento.  
R/DC/ADQ/CONTRATO ABIE/01/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 01  
La validación jurídica se efectuó en el momento de la suscripción, modificación, término y continuación de la contratación, en el día de la fecha, en el momento de la suscripción, modificación, término y continuación de la contratación, en el día de la fecha, en el momento de la suscripción, modificación, término y continuación de la contratación, en el día de la fecha.





- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue 'EL PROVEEDOR' en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, así como en el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, 'EL INSTITUTO' aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio (entrega de víveres) por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso sobre el valor total de lo incumplido hasta por un máximo de 4 horas, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio incumplido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: Concepto, Unidad de medida, Penalización Bajo principios de equidad, Responsable de reportar el incumplimiento, and Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales. It details two scenarios for 'EL PROVEEDOR' regarding service delivery delays.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nha x vsi.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en el presente contrato por cada hora de atraso, contados a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vsí = valor de los servicios incumplidos, sin IVA.

Vertical text on the left margin containing administrative information, including '2022' and 'DEPARTAMENTO CONSULTIVO'.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.



Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes adjudicados dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro horas como entrega con atraso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos adicionales que utilice "EL INSTITUTO" cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" acepta expresa y formalmente que las notificaciones, incluso las de carácter personal y referentes a la aplicación de sanciones y rescisión de contratos se realizarán por medio de CompraNet y al través del correo electrónico que proporcione, de conformidad a los artículos 29 fracción vii y 69 de la LAASSP, y 114, 118 del su reglamento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: Concepto, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, and Limites de incumplimiento. It details penalties for late delivery and incomplete service.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



Table with 5 columns: Concepto, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Dedución, and Límites de incumplimiento. It details service requirements for food items and delivery conditions.

“EL INSTITUTO” notificará a “EL PROVEEDOR” las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual “EL PROVEEDOR” podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: “LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO” se pagarán previa solicitud de “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a “EL INSTITUTO” para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references, including dates and document titles.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por “EL PROVEEDOR”, en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
- b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
- c) Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
- d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando “EL PROVEEDOR” tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.15 y 5.6.1 de la POBALINES, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar a “EL PROVEEDOR” dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” hiciera entrega de los bienes o de la prestación del servicio, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el contrato. En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el administrador del contrato, puede auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.





En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato..

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato o durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los

2022 FOLIO DE REGISTRO DEPARTAMENTO CONSULTIVO ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Handwritten signatures and initials in blue ink.





seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes. VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates like '2022' and '10/15/2021'.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.



carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
- Anexo número 3 (tres) "Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas familiares y hospitalarias a las que se les otorgara el servicio"
- Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
- Anexo número 6 (seis) "Opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación"
- Anexo número 7 (siete) "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"
- Anexo número T1 (T uno) "Anexo técnico"
- Anexo número T2 (T dos) "Orden de compra"
- Anexo número T3 (T tres) "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30"

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se

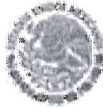


ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE MÉXICO

Los apartados de este documento fueron elaborados por el personal de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en colaboración con el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Documento elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de Asesoría Técnica. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su competencia. En consecuencia, se prohíbe su reproducción o uso no autorizado. La reproducción o uso no autorizado de este documento puede constituir un delito de violación de un secreto profesional, de acuerdo con el artículo 147 del Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se prohíbe la publicación o divulgación de los contenidos de este documento en los medios de comunicación social, en Internet o en cualquier otro medio de comunicación. En consecuencia, se prohíbe su reproducción o uso no autorizado. La reproducción o uso no autorizado de este documento puede constituir un delito de violación de un secreto profesional, de acuerdo con el artículo 147 del Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se prohíbe la publicación o divulgación de los contenidos de este documento en los medios de comunicación social, en Internet o en cualquier otro medio de comunicación.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE A BASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número  
D1M0084  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030-E536-2021**

encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día **31 de diciembre de 2021**.

<p><b>"EL INSTITUTO"</b> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> <b>C. MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA</b> <b>PERSONA FÍSICA</b> 4/2/22</p>
<p><b>ÁREA TÉCNICA</b> <b>LIC. ROCIO ISABEL RAMIREZ OBESO</b> <b>SUPERVISORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</b></p>	<p><b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> <b>DR. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZALEZ DE LA LLAVE</b> <b>COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD</b></p>
<p><b>ÁREA CONTRATANTE</b> <b>ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA</b> <b>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>AUTORIZA</b> <b>C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ</b> <b>COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>
<p><b>AUTORIZA</b> <b>ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA</b> <b>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b></p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para la **Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias**, durante el ejercicio **2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y **C. MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA** de fecha **31 de diciembre de 2021**, por un importe mínimo de **\$2,728,103.50 (Dos millones setecientos veintiocho mil ciento tres pesos 50/100 M.N.)** mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a las partidas que apliquen y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$6,803,697.00 (Seis millones ochocientos tres mil seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)** mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a las partidas que apliquen.

GOBIERNO DE MÉXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 2022  
 Las acciones jurídicas del presente documento, quedan válidas por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 SUJOC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 01.  
 La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o cantidad de los aspectos técnicos, instrumentales y/o legales.



**Gobierno de  
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número  
**D1M0084**  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
**LA-050GYR030-E536-2021**

**Anexo número 1 (uno)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIÓ

FOLIO: 000001296-2/22  Dictamen de inversión  Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur  
030201 H. Gov. Zona RP 1  
700203 Nutrición y Dietética

Concepto: MINISTRO DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS (MEDICOS)

Fecha Elaboración: 28/10/2021

Total Comprometido (en pesos): 5 17,341,707.78 Unidad de Información: 030404 Centro de Costos: 206235  
Cuenta: 42060501 Viveres  
Partida Presupuestaria SHCP: 02102 Productos alimenticios para personal derivado de la consulta

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
17,341.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 81, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*Dayra Lu U*  
BAJA CALIFORNIA SUR  
CAMACHO CARRANCO MARIA YADHIRA

DIA	MESES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.  
Clave: 0170-003-001



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
D1M0084  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030-E536-2021

Anexo número 2 (dos)  
"Características, Alcances y Especificaciones"

MARTHA EDITH TOCOSO GUARACHA

Partida	Subpartida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1		HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	K	108	270	Regional	8.00	864.00	2,160.00
	2	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguate Hass	480 302 0202	K	140	349	Coliman	65.00	9,100.00	22,685.00
	3	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	K	102	254	Coliman	88.00	8,976.00	22,352.00
	4	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Apio	480 302 0300	K	101	252	Coliman	24.00	2,424.00	6,048.00
	5	HCZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	K	34	85	Regional	22.00	748.00	1,870.00
	6	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	K	496	1,240	Coliman	42.00	20,832.00	52,080.00
	7	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Celabachita Italiana	480 302 0602	K	920	2,300	Regional	19.50	17,940.00	44,850.00
	8	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	K	811	2,026	Coliman	26.00	21,086.00	52,676.00
	9	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	K	10	24	Coliman	26.00	260.00	624.00
	10	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	K	354	884	Coliman	80.00	28,320.00	70,720.00
	11	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	K	1,366	3,413	Coliman	22.00	30,052.00	75,086.00
	12	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1406	K	2	4	Regional	50.00	100.00	200.00
	13	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	K	1	1	Regional	35.00	35.00	35.00
	14	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	K	2	4	Regional	70.00	140.00	140.00
	15	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	K	83	207	Regional	36.00	2,988.00	7,452.00
	16	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	K	58	144	Regional	35.00	2,030.00	5,040.00
	17	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	K	108	270	Regional	40.00	4,320.00	10,800.00
	18	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cirueta Roja	480 301 0502	K	719	1,796	Coliman	50.00	35,950.00	89,800.00
	19	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	K	126	313	Regional	16.00	2,016.00	5,008.00
	20	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	K	9	21	Coliman	20.00	180.00	420.00
	21	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	K	216	538	Coliman	42.00	9,072.00	22,596.00
	22	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	K	411	1,027	Coliman	50.00	20,550.00	51,350.00
	23	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	K	310	774	Coliman	42.00	13,020.00	32,508.00
	24	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Eliote Fresco Entero	480 302 2001	K	322	804	Regional	15.00	4,830.00	12,060.00
	25	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	K	2	3	Regional	30.00	60.00	90.00
	26	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	K	341	851	Regional	40.00	13,640.00	34,040.00
	27	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado del alfalfa	480 303 0101	K	18	43	Coliman	40.00	720.00	1,720.00
	28	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado de Soya	480 303 0102	K	31	76	Regional	36.00	1,116.00	2,736.00
	29	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	K	1,030	2,575	Coliman	32.00	32,960.00	82,400.00
	30	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jicama	480 301 1100	K	349	872	Coliman	22.00	7,678.00	19,184.00
	31	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	K	564	1,408	Coliman	20.00	11,280.00	28,160.00
	32	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guajilo o Guajilo	480 302 2402	K	2,693	6,731	Coliman	25.00	67,325.00	169,275.00
	33	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	K	157	392	Coliman	24.00	3,768.00	9,408.00
	34	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	K	1,093	2,732	Coliman	25.00	27,325.00	68,300.00
	35	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	K	248	619	Coliman	28.00	6,944.00	17,332.00
	36	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	K	11	27	Coliman	22.00	242.00	594.00
	37	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	K	304	759	Coliman	25.00	7,600.00	18,975.00
	38	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraiso o Petacón	480 301 1703	K	611	1,527	Regional	10.00	6,110.00	15,270.00
	39	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Miñanaca Starking	480 301 1803	K	925	2,312	Coliman	39.50	36,537.50	91,324.00
	40	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mielón	480 301 1900	K	2,776	6,938	Coliman	22.00	61,072.00	152,636.00
	41	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-	480 301 2000	K	2,635	6,587	Del Valle	15.00	39,525.00	98,805.00

CONTRATO NUMERO D1M0084

Licitación Pública Nacional Electrónica número

LA-050GYR030-E536-2021



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
D1M0084  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030-E536-2021

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
				12cm diametro)								
	42	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	K	422	1,053	Regional	35.00	14,770.00	36,855.00
	43	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	K	134	335	Coliman	25.00	3,350.00	8,375.00
	44	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	K	1,064	2,659	Coliman	25.00	26,600.00	66,475.00
	45	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	K	17	41	Coliman	22.00	374.00	902.00
	46	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	K	2,528	6,320	Coliman	29.50	74,576.00	186,440.00
	47	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	K	648	1,618	Coliman	16.00	10,368.00	25,888.00
	48	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	K	752	1,878	Coliman	48.00	36,096.00	90,144.00
	49	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	K	30	74	Coliman	36.00	1,080.00	2,684.00
	50	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	K	374	934	Coliman	30.00	11,220.00	28,020.00
	51	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	K	183	456	Coliman	56.00	10,248.00	25,536.00
	52	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	K	2,103	5,257	Coliman	24.00	50,472.00	126,168.00
	53	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	K	674	1,685	Coliman	22.00	14,828.00	37,070.00
	54	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	K	22	53	Regional	28.00	616.00	1,484.00
	55	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	K	2,196	5,490	Regional	12.00	26,352.00	65,880.00
	56	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamañindo	480 806 0300	K	8	20	Coliman	40.00	320.00	800.00
	57	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	K	1,038	2,594	Regional	18.00	18,684.00	46,692.00
	58	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja roja	480 301 2800	K	986	2,465	Coliman	5.00	4,930.00	12,325.00
	59	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	K	429	1,071	Coliman	8.00	3,432.00	8,568.00
	60	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva sin Semilla	480 301 3003	K	342	855	Coliman	75.00	25,650.00	64,125.00
	61	HGZ+MF No. 1	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	K	2,318	5,795	Coliman	16.50	38,247.00	95,617.50
				Subtotal			36,865	92,105			931,878.50	2,327,837.50
1		HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	K	1,192	2,980	Su Karne	168.00	188,336.00	470,840.00
	2	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar (Fresco)	480 104 0200	K	219	547	El Rey/ Pichilingue	80.00	17,520.00	43,760.00
	3	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G. Pza.	480 101 0100	K	253	631	kowiyoreme	97.00	24,541.00	61,207.00
	4	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	L	288	720	Lala	56.00	16,128.00	40,320.00
	5	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	K	452	1,128	Su Karne	160.00	72,320.00	180,480.00
	6	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	K	1,352	3,378	Bachoco/cajeme	39.50	53,404.00	133,431.00
	7	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	K	450	1,124	Chimes/Kir	116.00	52,200.00	130,384.00
	8	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	K	406	1,013	kowiyoreme	97.00	39,382.00	98,261.00
	9	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	K	256	638	El Rey/ Pichilingue	110.00	28,160.00	70,180.00
	10	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Margarina Sin Sal	480 702 0300	K	395	986	Delicia (Eugenia)	60.00	23,700.00	59,160.00
	11	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	K	442	1,104	El Rey/ Pichilingue	80.00	35,360.00	88,320.00
	12	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	K	1,868	4,669	Bachoco	80.00	149,440.00	373,520.00
	13	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga de Pollo deshuesada	480 109 0100	K	330	824	Su Karne	80.00	26,400.00	65,920.00
	14	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	K	336	838	El Rey/ Pichilingue	120.00	40,320.00	100,560.00
	15	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	K	298	744	El Rey/ Pichilingue	120.00	35,760.00	89,280.00
	16	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Plena De Cerdo Entera Sin Hueso	480 101 0300	K	577	1,441	Su Karne	78.00	45,006.00	112,398.00

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
	17	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	K	20	48	kowilyoreme	82.00	1,640.00	3,936.00
	18	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	K	344	860	Bachoco	60.00	20,640.00	51,600.00
	19	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras)	480 107 0500	K	2,098	5,243	Bachoco	28.00	58,744.00	146,804.00
	20	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	K	333	832	Su Carne	162.00	53,946.00	134,784.00
	21	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	K	975	2,437	Su Carne	124.00	120,900.00	302,188.00
	22	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	K	21	52	Piamon/Don Hector/Imperium	56.00	1,176.00	2,912.00
	23	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Colija	480 202 0205	K	10	24	Varela	118.00	1,180.00	2,832.00
	24	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cottage Bajo En Grasas	480 202 0207	K	10	24	Lyncoff	73.00	730.00	1,752.00
	25	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	K	34	83	Lala/La Villita	140.00	4,760.00	11,620.00
	26	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	K	1,026	2,565	Varela	90.00	92,340.00	230,850.00
	27	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	K	212	529	Fud/G.Turkey	63.50	13,462.00	33,591.50
	28	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	K	36	88	El Yaquecito	205.00	7,380.00	18,040.00
	29	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	L	78	194	Lala/Danone	35.00	2,730.00	6,790.00
				<b>Subtotal</b>			<b>14,311</b>	<b>35,744</b>			<b>1,227,605.00</b>	<b>3,085,720.50</b>
1	1	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco De Caja	480 406 1300	Pte 640 Grs	348	869	Bimbo	37.00	12,876.00	32,153.00
	2	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	Pte 675 Grs	1,162	2,903	Bimbo	40.00	46,480.00	116,120.00
	3	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pan Medias Noches	480 406 1700	Pte 350 Grs	45	111	Bimbo	33.00	1,485.00	3,663.00
	4	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pan Molido	480 406 1800	Pte 210 Grs	143	357	Bimbo	22.00	3,146.00	7,854.00
	5	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pan Tostado De Caja	480 406 2000	Pte 210 Grs	261	652	Bimbo	28.00	7,308.00	18,256.00
	6	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	K	195	486	Karla	60.00	11,700.00	29,160.00
	7	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Fermentada 30 A 35grs	480 406 2100	K	1,604	4,009	Karla	60.00	96,240.00	240,540.00
	8	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Hojaldrada 30 A 35 Grs	480 406 2200	K	60	149	Karla	85.00	5,100.00	12,665.00
	9	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pastel	480 406 2400	K	8	18	Karla	105.00	840.00	1,890.00
	10	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Pan De Muerto	480 406 2300	K	6	14	Karla	54.00	324.00	756.00
	11	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Rosca De Reyes	480 406 2500	K	6	14	Karla	54.00	324.00	756.00
	12	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Tortilla De Harina De Trigo (26 Grs Pza)	480 406 2800	K	328	820	Guerrero	44.00	14,432.00	36,080.00
	13	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maiz	480 405 0600	K	2,470	6,174	San Fernando	21.00	51,870.00	129,654.00
	14	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Helado	480 603 0100	L	5	12	Nesle	38.00	190.00	456.00
	15	HGZ+MF No. 1	Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado	Nieve	480 603 0200	L	5	12	Holanda	40.00	200.00	480.00
				<b>Subtotal</b>			<b>6,646</b>	<b>16,600</b>			<b>252,516.00</b>	<b>630,483.00</b>
1	1	HGZ+MF No. 1	Grupo 4: Abarrotes	Acetite de Cáñamo	480 702 0102	K	953	2,382	Kartamus Member's Choice/Member's Mark	48.00	45,744.00	114,336.00
	2	HGZ+MF No. 1	Grupo 4: Abarrotes	Acetite de Oliva	480 702 0105	L	103	257	Member's Mark	175.00	18,025.00	44,975.00
	3	HGZ+MF No. 1	Grupo 4: Abarrotes	Acetina Verde con Semilla	480 704 0100	K	8	20	Member's Mark	95.00	760.00	1,900.00
	4	HGZ+MF No. 1	Grupo 4: Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	K	20	49	La Anita	95.00	1,900.00	4,655.00
	5	HGZ+MF No. 1	Grupo 4: Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	K	2	3	Toscano	130.00	260.00	390.00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
D1M0084  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030-E536-2021

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
	6	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Albúmina deshidratada	480 109 0200	K	8	20	Carnave	350.00	2,800.00	7,000.00
	7	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	K	34	84	Toscana	120.00	4,080.00	10,080.00
	8	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Ale de Frutas	480 610 0100	K	11	26	La Costeña	98.00	1,078.00	2,548.00
	9	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Barra De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	K	2	3	Bimbo	130.00	260.00	390.00
	10	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	K	10	24	Toscana	65.00	650.00	1,560.00
	11	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	K	6	14	Nescafe	369.00	2,214.00	5,166.00
	12	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble Descaféinado	480 806 0103	K	6	14	Nescafe	244.00	1,464.00	3,416.00
	13	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	K	29	72	Coronado	160.00	4,640.00	11,520.00
	14	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	K	34	85	Toscana	540.00	18,360.00	45,900.00
	15	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	K	23	57	Gerber	180.00	4,140.00	10,260.00
	16	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	K	31	77	Nestle (Nestum)	180.00	5,580.00	13,860.00
	17	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	K	5	12	Monte Blanco	108.00	540.00	1,296.00
	18	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chicharo Procesado Envasado	480 302 1203	K	400	999	La Costeña	40.00	16,000.00	39,960.00
	19	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado En Lata	480 302 1601	K	9	21	San Marcos	120.00	1,080.00	2,520.00
	20	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	K	12	29	Toscana	190.00	2,280.00	5,510.00
	21	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	K	3	6	Toscana	170.00	510.00	1,020.00
	22	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 402 1505	K	26	65	Toscana	150.00	3,900.00	9,750.00
	23	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	K	7	16	Toscana	200.00	1,400.00	3,200.00
	24	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Cirueta Procesada Deshidratada	480 301 0503	K	19	47	Member's/Toscana	160.00	3,040.00	7,520.00
	25	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	K	2	3	Toscana	380.00	760.00	1,140.00
	26	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	K	2	3	Toscana	180.00	360.00	540.00
	27	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para Jugo	480 602 0300	L	857	2,142	Delsol	65.00	55,705.00	139,230.00
	28	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	K	3	7	Posa	90.00	270.00	630.00
	29	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	K	8	18	Premium	220.00	1,760.00	3,960.00
	30	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Dulce Surtida	480 406 0500	K	15	36	Gamesa	120.00	1,800.00	4,320.00
	31	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	K	36	88	Gamesa	120.00	4,320.00	10,560.00
	32	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	K	82	203	Gamesa	98.00	8,036.00	19,894.00
	33	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	K	13	32	Ansera/Sacramento	62.00	806.00	1,984.00
	34	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	K	28	68	Schettino/Toscana	62.00	1,736.00	4,216.00
	35	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maiz s/mixt sabores	480 405 0300	K	100	249	Maizena	198.00	19,800.00	49,302.00
	36	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Hojuelas de Maiz	480 405 0400	K	27	66	Nestle/Kellogs	110.00	2,970.00	7,260.00
	37	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Laurel	480 805 0301	K	2	3	Toscana	170.00	340.00	510.00
	38	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	K	38	95	Schettinos	48.00	1,824.00	4,560.00



GOBIERNO DE  
MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
D1M0084  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030-E536-2021

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
	39	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Mango en Almíbar	480 608 0300	K	116	280	La Costeña	70.00	8,120.00	20,300.00
	40	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Miel de Abeja	480 611 0100	L	16	39	Ley	140.00	2,240.00	5,460.00
	41	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	L	7	17	Member's Mark	85.00	595.00	1,445.00
	42	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Mostaza Preparada	480 809 0300	K	20	50	French's	144.00	2,880.00	7,200.00
	43	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Nuez sin Cascara	480 704 0400	K	5	11	Member's	380.00	1,900.00	4,180.00
	44	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Orégano en Hoja	480 802 0800	K	28	69	Toscana	150.00	4,200.00	10,350.00
	45	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	K	60	150	Yemina	45.00	2,700.00	6,750.00
	46	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Piloncillo	480 601 0300	K	27	67	Toscana	54.00	1,458.00	3,618.00
	47	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	K	11	26	Toscana	250.00	2,750.00	6,500.00
	48	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	K	28	69	Toscana	250.00	7,000.00	17,250.00
	49	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Piña en Rebanadas en Almíbar	480 608 0500	K	100	250	Santa Monica	65.00	6,500.00	16,250.00
	50	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Pollo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	480 609 0101	K	32	80	Jello/D'Gani/Pro nito	500.00	16,000.00	40,000.00
	51	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Pollo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	K	17	41	D'Gari	500.00	8,500.00	20,500.00
	52	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Polvos para Hornear	480 807 0100	K	3	7	Royal	135.00	405.00	945.00
	53	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Salsa Inglesa	480 808 0100	L	6	13	Crosse & blackwell	215.00	1,290.00	2,795.00
	54	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	K	17	41	Toscana	40.00	680.00	1,640.00
	55	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	K	2	4	La Pastora	700.00	1,400.00	2,800.00
	56	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	K	2	5	McCormick	700.00	1,400.00	3,500.00
	57	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	K	2	4	La Pastora	700.00	1,400.00	2,800.00
	58	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	K	21	51	Member's/Tosc ano	135.00	2,835.00	6,885.00
	59	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotés	Vinagre De Frutas	480 808 0300	L	30	75	Santa Anita/La Costeña	22.00	660.00	1,650.00
Parti				Subtotal			3,524	8,754		Total	316,105.00	779,656.00
											2,728,103.50	6,803,697.00



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número  
**D1M0084**  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
**LA-050GYR030-E536-2021**

**Anexo número 3 (tres)**

**“Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas familiares y hospitalarias a las que se les otorgara el servicio”**

Unidad	Dirección de entrega de víveres	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de reposición o canje de víveres del día.	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria
HGZ + MF No. 1 La Paz	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur	Lunes a Sábado	7:00am – 11:30am	7:00am – 11:30am	11:30am – 2:00pm	7:00am a 2:00pm

**Anexo número 4 (cuatro)**

**“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**



**NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 279 Y/O 280, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.

**Anexo número 5 (cinco)**  
**“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”**



**Anexo número T1 (T uno)  
"Anexo técnico"**

**Descripción del Servicio:**

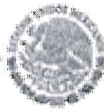
Adquisición de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias.

El proveedor deberá entregar en el almacén del Departamento de Nutrición de la Unidad médica todos y cada uno de los víveres solicitados en la orden de compra y que se encuentren en el contrato con las marcas ofertadas y amparadas en el mismo contrato.

- El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente emplayados como se señala en el presente documento), conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección para verificar que cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1 que se plasma a continuación, que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

**Tabla 1. "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"**

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Pan y Tortillas	Panes y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Cocción óptima.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas, limpias y emplayadas, caducidad vigente.	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida.
Quesos frescos Quesos madurados	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla <b>NO MARGARINA</b>	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente.	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
D1M0084  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030-E536-2021

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
			envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras FRESCAS	Color	Característico	No característico
	Apariencia	Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carne de Res y Cerdo	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido <b>LA GRASA VISIBLE O PELLEJO NO DEBE SUPERAR EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE DE ACUERDO A CUADRO BÁSICO</b>  <b>*EN EL CASO DE LA CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO NO DEBE CONTENER MÁS DEL 5% DE GRASA O PELLEJO.</b>	Verdoso o café oscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación. <b>NO SE RECIBE LA GRASA VISIBLE O PELLEJO QUE SUPERE EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE.</b>  <b>*EN EL CASO DE LA CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO NO SE RECIBIRÁ AQUELLA QUE CONTENGA MÁS DEL 5% DE GRASA O PELLEJO.</b>
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C <b>NO CONGELADOS</b>	Refrigerados a más de 4°C
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
	Composición	*En el caso del jamón de pavo deberá contener (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa.  *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas deberán contener de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa	No se recibirán aquellos que superen las cantidades: *En el caso del jamón de pavo no deberá contener más (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa.  *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas no deberán contener más de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C <b>NO CONGELADOS</b>	Refrigerados a más de 4°C
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.	Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C <b>NO CONGELADOS</b>	Refrigerados a más de 4°C
Alimentos congelados <b>APLICA SOLO PARA NIEVES O HELADOS</b>	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras



En el anexo número 2 (dos), que forma parte integrante del presente contrato, se especifican las cantidades mínimas y máximas en kilogramos y en litros respectivamente de los bienes a adquirir.

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Alimentos Perecederos:</b>	<b>Caducidad o Criterios para recepción:</b>
Carne (Res, Cerdo, Pollo, Pescado)	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Derivados Lácteos	1 semana
Huevo	1 semana
Embutidos	15 días
Helados y nieves	1 mes
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Pan fresco	Diario
Pan industrializado	15 días
Tortilla de Maíz	Diario
Tortillas de harina	8 días
Leche	15 días
<b>Alimentos NO Perecederos:</b>	<b>Caducidad o Criterios para recepción:</b>
Aceite de Cártamo	
Aceite de Oliva	
Aceituna Verde con Semilla	
Achiote en Pasta	
Ajonjolí	
Albúmina deshidratada	
Amaranto	
Arroz Pulido	
Ate de Frutas	
Atún en Aceite	
Atún en Agua	
Avena Laminada Hojuelas	
Azúcar Moreno	
Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	
Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara	
Café Mezclado en Grano Tostado y Molido	
Café Puro en Grano Tostado y Molido	
Café Puro Soluble	
Café Soluble DesCaféinado	
Cajeta	
Canela en Raja	
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	1mes
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	
Champiñón envasado rebanado	
Chícharo Procesado Envasado	
Chile Chipotle Adobado En Lata	
Chiles Jalapeños En Rajas	
Chile seco ancho	
Chile seco de árbol	
Chile Seco Guajillo	
Chile Seco Pasilla	
Chocolate de Mesa Con Azúcar	
Ciruela Procesada Deshidratada	
Clavo Entero	
Comino Entero	
Concentrado de fruta no congelado para jugo	
Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	
Durazno en Mitades en Almíbar	
Elote Procesado Desgranado	
Extracto De Vainilla	
Flor de Jamaica	
Frijol Amarillo	
Galleta Dulce Surtida	



<p>Galleta Integral Galleta Maria Galleta Salada En Envase Individual. Garbanzo Haba Seca Harina de Arroz Harina de Maíz Nixtamalizada Harina de Maíz s/nixt sabores Harina de Trigo Hojuelas de Maíz Jugo de Manzana Ultrapasteurizado Jugo de Naranja Ultrapasteurizado Jugo de Piña Ultrapasteurizado Laurel Lenteja Mango en Almíbar Mayonesa Mermelada de Fresa Miel de Abeja Miel de Maíz Sabor Maple Mole Poblano o Rojo en Pasta Mostaza Preparada Nuez sin Cascara Orégano en Hoja Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito) Pasta para Sopa Corta o Larga (Espaguetti) Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo) Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín) Piloncillo Pimienta Negra Entera Pimienta Negra Molida Piña en Rebanadas en Almíbar Polvo para Preparar Gelatina de Agua Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorias Polvo para Preparar Gelatina e Leche Polvos para Hornear Puré de tomate (jitomate procesado en puré) Sal Refinada Yodatada Salsa de Tomate CátSUP Salsa Inglesa Soya Procesada Texturizada Té de Limón Zacate Natural Té de Manzanilla Natural Té de Yerbabuena Natural Uva Procesada Deshidratada Vinagre De Frutas</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

*Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.*

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
2. NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA.
3. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SSA1-1993, BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. PESCADOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-122-SSA1-1994, Bienes y servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos curados y cocidos, y curados emulsionados y cocidos. Especificaciones sanitarias.
5. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-145-SSA1-1995, PRODUCTOS CARNICOS TROCEADOS Y CURADOS. PRODUCTOS CARNICOS CURADOS Y MADURADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



6. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-1996, BIENES Y SERVICIOS. HUEVO, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
7. NORMA Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2002, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos: frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias.
9. NOM-035-SSA1-1993
10. NORMA Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
11. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-147-SSA1-1996, BIENES Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, DE SEMILLAS COMESTIBLES, HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES.
12. NORMA Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.
13. NORMA Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
D1M0084

Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030-E536-2021

Anexo número T2 (T dos)  
"Orden de compra"



Dirección de Prestaciones Medicas  
Unidad de Atención Medica  
PLA.C.A.  
Orden de Compra del "FECHA"

"UNIDAD HOSPITALARIA"

**GRUPO DE ALIMENTOS**

	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOM	LUN	LUNES	SEMANA
Día de la semana									
Día de surtido									
Fecha de la minuta	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(28.1)	(28)	(1)	(3)
Minuta									

**ARTICULOS A SOLICITAR**

K									
K									
K									
K									
K									
K									
K									

Entrego

Recibio

Nombre y Giro de la Empresa

Domicilio

Nombre y Firma Resp. A. Vivieres

Nombre y Firma RPTE.

Hora:

Vo.Bo.

Recibe Mercancia

Jefe de Depto. de Nutición

Reg. Fed. Causantes:

Ced. Empadronamiento:



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D1M0084**  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
**LA-050GYR030-E536-2021**

**Anexo número T3 (T tres)  
"Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30"**

Unidad:	Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA	
Proveedor:		
	No. de remisión	Importe
	Hora de recepción en el área.	
	Alimentos solicitados	
	Alimentos recibidos	
	Alimentos devueltos por mala calidad	
	Omisiones de alimentos	
	Fecha y hora de reposición	
	Encargada Almacén de Víveres	
	Proveedor	
	Hora de recepción en el área.	
		2660-009-045

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checará el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.